



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) VÍCTOR MANUEL PEÑA SÁNCHEZ contra EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. "EDUBAR S.A." radicado único No. 080013105014202100232 y RADICADO INTERNO 72.400.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)"

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la sentencia apelada en todas y cada una de sus partes y en su lugar:

- 1. DECLARAR la existencia varios contratos de trabajo entre la demandada y el demandante, en los siguientes periodos: del 21 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 3 de marzo de 2009 al 2 de abril de 2009, del 15 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010, del 11 de octubre de 2010 al 15 de mayo de 2014, del 16 de junio de 2014 al 30 de abril de 2018, y del 9 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2018.*
- 2. CONDENAR a la demandada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. "EDUBAR S.A.", a reconocerle y pagarle al actor VÍCTOR MANUEL PEÑA SÁNCHEZ, cesantías \$14.104.347,58, (del 16 de junio de 2014 al 30 de abril de 2018 y 9 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2018), las primas de servicios, vacaciones e intereses de cesantías del 2 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018 y del 9 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2018. Así: Prima de Servicios \$1.789.745,57, Vacaciones \$894.872.79 e intereses de cesantías \$32.067,42.*
- 3. CONDENAR a la demandada a reconocerle y pagarle al actor, la indemnización moratoria del art.65 del C.S.T., a razón de \$255.562,55 diarios, causados desde 31 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020 <mes 24>, por la suma \$184.005.035,29 y, a partir 1 de septiembre de 2020 <día siguiente al mes 24> al pago de intereses moratorios a la tasa de crédito más alta de libre asignación certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta que se verifique el pago de lo adeudado.*
- 4. CONDENAR a la demandada a reconocerle y pagarle al demandante la indemnización moratoria del art.99 de la Ley 50 de 1990, a partir del 2 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018, a razón de \$144.250 diarios, por la suma total de \$8.366.500,00.*
- 5. CONDENAR a la parte demandada, a pagar al demandante Víctor Manuel Peña Sánchez, identificado con C.C. No.8.640.416, de Sabanalarga (Atlántico), los aportes a la seguridad social en pensiones de los periodos del 21 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del 3 de marzo de 2009 al 2 de abril de 2009, del 15 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010, del 11 de octubre de 2010 al 15 de mayo de 2014, del 16 de junio de 2014 al 30 de abril de 2018 y del 9 de julio de 2018 al 30 de agosto de 2018, los cuales serán consignados a Colpensiones, previo el cálculo actuarial correspondiente, que le deberá solicitar en el término de 8 días.*



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

6. **ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones incoadas en la demanda.

7. **CONDENAR** en costas a la parte demandada.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada, y a favor del demandante, las cuales se liquidarán en su oportunidad legal.

TERCERO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

CUARTO: Oportunamente por Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, hoy once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA